

Eje 2. Empoderamiento de la ciudadanía y las organizaciones sociales en salud – g

Actividad: Elaboración una resolución de adopción de la política de participación social con responsabilidad del Alcalde o quien haga de sus veces en la destinación de presupuesto.

Descripción: Se realiza gestión para la aprobación de resolución para la adopción de la política de participación social en salud, cumplimiento a la Resolución 2063 de 2017, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social

DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA

DECRETO _____ DE 2019

“POR MEDIO DEL CUAL LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL ADOPTA LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD (PPSS) ESTABLECIDA EN LA RESOLUCION 2063 DE 2017

El Alcalde del Distrito de Riohacha, en ejercicio de sus facultades, en especial, de las contenidas por los numerales 42.11 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, 25 del artículo 2º del Decreto-Ley 4107 de 2011 y en desarrollo de los artículos 3º, numeral 3.10, y 136 de la Ley 1438 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política destaca, en su preámbulo, que las finalidades que se persiguen con el ordenamiento que se expide se deben realizar “dentro de un marco jurídico, democrático y participativo” y en sus artículos 1º y 2º resalta ese valor y principio como fundamental dentro de la organización del Estado;

Que la Ley 100 de 1993, en su artículo 153, modificado por el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011, establece como principio del sistema general de seguridad social en salud, en su numeral 3.10, la participación social, que es la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones y del sistema en conjunto;

Que la Ley 1438 de 2011 señala, en su artículo 136, que el hoy Ministerio de Salud y Protección Social definirá una política nacional de participación social, PPSS;

Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 dispone, en su artículo 12, que el derecho fundamental a la salud, comprende el derecho de las personas a participar en las decisiones adoptadas por los agentes del sistema de salud que la afectan o interesan;

Que, por su parte, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 adopta una serie de disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación en especial en aspectos como la planeación, el control social a lo público y la financiación;

Que, la Resolución 429 de 2016, por medio de la cual se adopta la política de atención integral en salud (PAIS), señala en el numeral 6.3 del artículo 6º, que el modelo integral de atención requiere procesos de retroalimentación de manera dinámica y constante para la mejora de su desempeño y de los resultados en salud, lo cual determina la necesidad de implementar planes que incorporen cambios de procesos en relación con la participación social, mecanismos de incentivos de financiamiento, mecanismos de difusión e información

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía de Riohacha a través de la Secretaria de Salud Distrital, adoptó la política de participación social en salud, mediante la Resolución 2063 del 2017 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, lo cual tiene como objetivo la intervención de la comunidad en la organización, control, gestión y fiscalización de las instituciones del sistema de salud en conjunto, mediante un proceso participativo que pasa por un ejercicio sistemático de recolección de información que combinó análisis de fuentes secundarias y primarias, a través de un proceso deliberativo con ciudadanos y trabajadores del sector salud definidos como grupos de interés en la participación social en salud;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ART. 1º—**Adóptese.** LA POLITICA DE PARTICIPACION SOCIAL EN SALUD (PPSS) EN LA SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL.” Contenida en la Resolución No. 2063 DE 2017, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

ART. 2º—**Principios.** La garantía de la participación social respecto del derecho fundamental a la salud que se desarrolla mediante la PPSS se fundamenta en los principios contenidos en las leyes estatutarias 1751 y 1757 ambas de 2015 y en la Ley 1438 de 2011.

ART. 3º—**Coordinación y asistencia técnica.** Las funciones de coordinación y asistencia técnica de la PPSS, estarán en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la oficina de gestión territorial, emergencias y desastres del Ministerio de Salud y Protección Social. Las entidades territoriales asumen la garantía y gestión sobre los procesos de participación social en salud, en cuanto a la operación de la PPSS y brindarán acompañamiento y apoyo a todas las instancias de participación, respetando su autonomía.

ART. 4º—**Implementación.** La PPSS requiere el desarrollo gradual de instrumentos que permitan su implementación progresiva en los diferentes ámbitos territoriales e institucionales. En consecuencia, los integrantes del sistema, en el marco de sus competencias, en el plazo de un (1) año a partir de la publicación de la presente resolución, deberán:

4.1. Disponer el alistamiento institucional que permita el desarrollo de la PPSS con los recursos humanos y logísticos que se requieran, y

4.2. Formular los planes de acción que garanticen, a través de la definición de las metas, líneas de acción, actividades y recursos financieros, el cumplimiento de los objetivos y el desarrollo de los ejes estratégicos de la PPSS.

A partir del segundo año de la publicación de la presente resolución, los integrantes del sistema deberán evaluar el plan de acción y formular uno nuevo a partir de dicha evaluación de forma tal que al cuarto año sea posible identificar los alcances, logros y aprendizajes de la PPSS. Este ejercicio deberá realizarse anualmente.

ART. 5º—**Seguimiento.** Corresponde a la Secretaria de Salud Distrital, a través de la Dimensión de Participación Social, la gestión y el fomento de la participación social en salud, realizar el seguimiento de la PPSS que permita identificar los alcances, logros y aprendizajes de la misma por parte de los integrantes del sistema, a través del sistema integral de información de la protección social (SISPRO).

ART. 6º—**Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Riohacha, 11 de febrero del 2020

JOSE RAMIRO BERMUDEZ COTES

Alcalde Distrital de Riohacha

Proyecto: Ademar Ortiz, Profesional Universitario
Reviso: Edita María Pimienta Torres, Directora de Salud Publica
Aprobó: Ademar Ortiz, Profesional Universitario